

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-09-1924

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR SANTOS JOSE AGUILERA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04489

Publicada el: 17-09-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.219

Rollo: 98

Posición: 9

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4489

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, N°.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Fianza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N° 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 38.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 19 de 1924, de 15 de Septiembre, por la cual se honra la memoria del señor doctor Santos José Aguilera 14751

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 145 bis, de 10 de Septiembre de 1924 14751
 Resolución número 147, de 10 de Septiembre de 1924 14751
 Resolución número 149, de 13 de Septiembre de 1924 14751
 Resolución número 151, de 15 de Septiembre de 1924 14751

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 168 de 1924, de 16 de Septiembre, por el cual se reforma el artículo 12 del Decreto número 115 de 1915 14751

SECCION SEGUNDA

Resolución número 16, de 11 de Septiembre de 1924 14752
 Resolución número 17, de 12 de Septiembre de 1924 14752

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 58 14752
 Contrato número 59 14752
 Contrato número 60 14752

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIEN
 Cuadro que demuestra los documentos expedidos por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de los Personales, durante el mes de Agosto de 1924. 14753
 Avisos Oficiales 14753
 Edictos 14753

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1924

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del señor Doctor Santos José Aguilera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Doctor Santos José Aguilera, eminente Médico Nacional, prestó siempre a las clases menesterosas del país sus servicios profesionales con abnegación, generosidad y benevolencia que hacen acreedora su memoria a la gratitud nacional;

Que igualmente prestó sus servicios médicos sin remuneración pecuniaria alguna y durante muchos años, en el Lazareto de Punta Mala, en el antiguo Hospital Santo Tomás, en la Cárcel de Chiriquí, y en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá, desde que se fundó esta Institución, hasta la hora en que murió el Doctor Aguilera;

Que, además, desempeñó varios cargos públicos en el país y en el exterior, sirviéndoles con patriotismo y con probidad no discutida;

Que este meritorio ciudadano ha muerto dejando una numerosa familia en la mayor pobreza,

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria del señor Doctor Santos José Aguilera;

Artículo 2º El retrato de este distinguido médico, costeado con fondos del Estado, será colocado en uno de los salones del nuevo Hospital Santo Tomás, y llevará esta inscripción:

Al Doctor Santos J. Aguilera
 La Asamblea Nacional de Panamá
 1924

Artículo 3º. Como un homenaje a los servicios generosos prestados al país por el Doctor Aguilera, la Nación asumirá los gastos de su hijo Rafael Santos Aguilera, quien actualmente estudia medicina en la ciudad de Méjico, hasta coronar su carrera;

Artículo 4º. Abrese un crédito al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de mil cuatrocientos baíboas (B. 1.400 00) que se imputarán al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo X, Gastos Varios, Artículo o... a fin de dar cumplimiento a esta ley, así:

Para los gastos de educación del joven Rafael Santos Aguilera, en el primer año, a cien baíboas B. 100.00 mensuales, pagaderos por trimestres adelantados. B. 1.000.00

Para contratar el retrato a que se refiere el artículo segundo, doscientos baíboas 200.00

Total B. 1.400.00

Parágrafo. La Asamblea Nacional, y en su defecto el Poder Ejecutivo, incluirán en los presupuestos sucesivos, hasta la expiración del término señalado en el artículo anterior, las partidas necesarias para atender a este gasto.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 15 de 1924.

Aprobada.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉNDEZ P.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 145 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145 bis.—Panamá, Septiembre 10 de 1924.

RESULTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia de 13 de Agosto último, dictada contra el Agente de Policía número 451, Serafín Carrasco, por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, por faltas de respeto a sus superiores y por indisciplina, que le han sido plenamente comprobadas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Septiembre 10 de 1924.

RESULTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia dictada por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional el 29 de Agosto último, por la cual se aconsejó el traslado a otra Sección de Policía, del Agente número 484, Miguel Gordón, de puesto en la Provincia de Herrera, por haber sido acusado el día 25 del corriente año, de mostrarse inepto en el cumplimiento de sus deberes, cargo que le ha sido comprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Septiembre 13 de 1924.

El señor Charles George Chopin solicita en el memorial que antecede, que se ordene a quien corresponda que le devuelva los clichés y fotografías que fueron tomadas de él en la Sección de Identificación de la Policía Nacional, por haberse comprobado que su detención se debió a un error.

Antes de resolver esa petición, este Despacho tiene que manifestar su profunda pena por el incidente de que ha sido víctima el señor Charles George Chopin, y que lamenta su detención, pero no podía obrarse de otra manera en vista de las circunstancias que hicieron posible, si quiera fuera temporalmente, esa detención.

En vista, pues de esa consideración,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Inspector General del Cuerpo de Policía, a quien se enviará copia de esta Resolución, que devuelva al señor Charles George Chopin, al que también se enviará copia de esta Resolución, las fotografías que fueron tomadas de éste en la Oficina de Investigación de la Policía Nacional, y que se abstenga de dar cualquier clase de datos, que en relación con Chopin, su detención, identificación etc., etc., le sean solicitados por cualquier persona del país o del exterior, atulando, asimismo, la inscripción que se hubiere hecho en la Policía, de este caso.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, Septiembre 15 de 1924.

Los Agentes montados Agustín de León y Juan de Dios Acuña, han sido acusados ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, de haber infringido el artículo 3º del Reglamento de la Institución en sus apartes a) y b). Tal infracción se la hace consistir en el hecho de que estos Agentes no detuvieron, conforme era de su deber, una yegua de propiedad del señor Bertín Mina, que se encontraba en soltura en los terrenos de Bella Vista, y que luego dieron lugar a que el caballo «Escobedo», de propiedad del Gobierno que montaba uno de los acusados, estropeara la mencionada yegua, lo que parece haber dado lugar al fallecimiento de la misma. Estos hechos han quedado establecidos en el expediente respectivo, y en atención a ellos, el Tribunal nombrado ha condenado a los acusados a la pena de veinte días de suspensión.

Como el señor Mina solicitara la condonación de los Agentes en cuestión al pago del daño que se dice causado, el Consejo de Disciplina declaró que es incompetente para tal cosa, concepto con el cual está de acuerdo el Poder Ejecutivo, puesto que el expresado Consejo únicamente puede juzgar a los miembros de la fuerza de Policía por infracciones del Reglamento de la Institución que estimen faltas graves, con el fin de aplicarles la pena a que se hubieren hecho acreedores.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta la magnitud de la falta de los sindicados,